



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA Y WOLTERS KLUWER PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En Valencia, a 13 de Octubre de 2.020.-

### REUNIDOS

De una parte, COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA (en adelante ), con CIF Q4669004F y con domicilio en Valencia, calle GRABADOR ESTEVE 4, representada por Doña CARMEN PLEITE BROSETA, con DNI 19828674Y , en su condición de DECANA.

Y de otra parte, Wolters Kluwer Formación S.A. (en adelante WKE), con C.I.F. A86363611 y con domicilio social en la calle Collado Mediano 9 de Las Rozas, representada por D. Bernardo Sainz-Pardo Zaragozá, con DNI 22687788J, en su condición de apoderado.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir este documento y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

Que Wolters Kluwer tiene como uno de sus objetivos principales difundir e impartir formación no reglada referente a Colegios y Asociaciones Profesionales, empresas etc, así como colaborar en los programas de formación permanente establecidos por los mismos, empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las administraciones públicas competentes, dentro de los términos de los convenios de colaboración que suscriban.

Que WKE es una compañía mercantil debidamente constituida entre cuyo objeto social se encuentra la prestación de servicios de organización y realización de cursos y seminarios en cualquier tipo de soporte, dirigidos a profesionales de todas las áreas de especialización de la

empresa, profesionales del sector jurídico-legal, asesorías, educación y profesionales de la Administración Pública.

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente convenio es fijar las condiciones de colaboración para la realización conjunta de programas formativos dirigidos a colegiados del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, empresas, sus representantes y empleados con el más alto nivel de calidad requerido.

**Segunda.** - WKE incorporará en su oferta formativa online las acciones formativas relacionadas en el Anexo I del presente Acuerdo de colaboración, comprometiéndose a difundirlos y promocionarlos.

Los grupos de alumnos propios del Colegio de Graduados Sociales de Valencia llevarán personalizado el curso en el Campus Virtual con la imagen corporativa del Colegio.

**Tercera.** – El Colegio de Graduados Sociales de Valencia (En adelante COGRASOVA) no podrá llegar a acuerdos de comercialización de este programa con terceros teniendo por tanto el presente acuerdo, carácter de exclusividad, en cuyo caso WKE se reserva el derecho de rescindir el acuerdo.

**Cuarta.** - La difusión y divulgación de los programas formativos la llevará a cabo COGRASOVA con los recursos económicos y de personal necesario. WKE podrá ayudar y orientar en cuanto a la información de cada programa, aportando así mismo los materiales necesarios para el plan de promoción y difusión siempre que así lo requiera.

WKE facilitará a COGRASOVA, con periodicidad trimestral, la información adecuada sobre la actividad generada bajo este Acuerdo, para que se pueda llevar a cabo una buena gestión en la puesta en práctica y el seguimiento de lo acordado.

**Quinta.** – COGRASOVA incorporará en su página web un acceso a la plataforma de formación de WKE, haciendo accesible a sus usuarios los cursos operativos desde dicha plataforma.

Será responsabilidad de WKE la correcta gestión de usuarios, entrega de claves, etc.... y su correcto funcionamiento.

Será responsabilidad de WKE el correcto funcionamiento de cada una de las acciones formativas, debidamente relacionadas con el Anexo I del presente Acuerdo.

WKE se compromete a solucionar a la mayor brevedad posible cualquier problema técnico que impida o perturbe el correcto cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sexta.** - WKE deberá notificar a COGRASOVA cualquier modificación que introduzca en la oferta de acciones formativas disponibles, a los que se refiere el Anexo I, para su debido conocimiento.



**Séptima.** - COGRASOVA llevará a cabo las siguientes tareas:

- Desarrollo en su web de los accesos a los cursos.
- Difusión de las acciones formativas en su demarcación.
- Recogida de las solicitudes de información
- Información y envío a WKE de los alumnos interesados para que sean matriculados a través del gestor de WKE

**Octava.** - COGRASOVA facturará a WKE el importe convenido en el anexo I por su labor de difusión y recogida de solicitudes

WKE abonará a COGRASOVA el importe convenido por cada curso, indicado en el Anexo I.

El precio de cada curso comprende el contenido, las tutorías, el acceso a la plataforma digital, atención online a los usuarios y la emisión de certificados a los alumnos.

**Novena.**- La duración del presente Acuerdo de Colaboración será anual, comenzando su vigencia en la fecha que encabeza el Acuerdo. No obstante, se renovará tácitamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denunciara a la otra mediante notificación fehaciente con una antelación de tres meses a su vencimiento natural o a cualquiera de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, vencido el Acuerdo de colaboración, WKE y COGRASOVA seguirán cumpliendo con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Colaboración con los servicios efectuados con anterioridad a la fecha de vencimiento.

**Décima.** - WKE asegura a COGRASOVA la validez y fiabilidad de los protocolos empleados por aquella en su actividad.

**Decimoprimera.**- Las partes se abstendrán de utilizar sus respectivas marcas, nombres comerciales o cualesquiera otros signos distintivos, y en ningún caso se presentarán o actuarán en nombre o por cuenta de la otra más allá de lo previsto en el presente Acuerdo de Colaboración. Por consiguiente, queda asimismo expresamente prohibido el uso promocional o comercial del nombre o fama de cualquiera de las partes, o de sus servicios o la utilización o aprovechamiento, en cualquier forma, de la imagen o reputación de éstas, sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

**Decimosegunda.**- El contenido del presente Acuerdo de Colaboración debe entenderse de forma restrictiva y excluyente, en consecuencia, las tarifas acordadas sólo incluyen lo referenciado en las estipulaciones anteriores.

**Decimotercera.** - Ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad y "secreto profesional" sobre toda información facilitada entre ambas partes para posibilitar el desarrollo del Acuerdo, así como las actividades derivadas de esta relación contractual comprometiéndose a no divulgarla, facilitarla a terceros, incluso finalizada la relación contractual en tanto no haya pasado un año desde la finalización del Acuerdo. Ambas partes se comprometen a hacer extensiva esta obligación a empleados, colaboradores y asociados. Este

compromiso de confidencialidad no afecta a la divulgación de las características y ventajas del Acuerdo.

**Decimocuarta.** - Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en el encabezamiento del presente Acuerdo de Colaboración, si bien podrían modificarlo en cualquier momento mediante comunicación fehaciente a la otra parte.

**Decimoquinta.** - La resolución del contrato podrá realizarse por cualquiera de las partes, teniendo ambas derecho a rescindir el presente contrato si la otra parte incurriese en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Insolvencia, concurso de acreedores, liquidación, pérdida o suspensión de la autorización para operar, o incapacidad sobrevenida para proceder al pago de sus deudas.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo o falta de calidad en la prestación de los servicios convenidos.
- Imposibilidad de hecho o de derecho de cumplimiento de este contrato por razones no imputables a las partes.

También podrá rescindirse de mutuo acuerdo por ambas partes.

En caso de resolución del presente acuerdo por cualquier causa, COGRASOVA dejará de realizar su actividad de promoción y WKE se compromete a continuar aplicando las condiciones de la oferta al entorno de COGRASOVA, que estén beneficiándose de la misma, en relación a las reservas pendientes.

**Decimosexta.** - Las partes se comprometen a crear un comité de seguimiento. Dicho comité estará integrado por las personas que se citan a continuación:

WKE: FERNANDO DELGADO SANCHO, gestor comercial de Levante.

COGRASOVA: PABLO PERNAS VERDUGO

El Comité se reunirá con la periodicidad que inicialmente acuerde.

Labores del comité de seguimiento:

- Planificar las fechas de cada acción formativa con carácter Trimestral de acuerdo con las acciones de comunicación y difusión de COGRASOVA
- Ayuda a la preparación de las fichas comerciales y soportes para la difusión personalizados con logo de COGRASOVA
- Sesiones informativas presenciales a grupos de colegiados y empresas para sensibilizar e informar de las necesidades de cumplimiento del marco regulatorio y normativo y el modelo formativo de nuestros programas.
- Gestión del proceso de matriculación de cada grupo de alumnos en las fechas acordadas para cada convocatoria de programa.
- Matriculación de cada alumno y Gestión de la Bonificación en caso necesario.

- Liquidación semestral en función de las ventas netas finalmente grabadas por el gestor comercial asignado a la cuenta.
- Resolución de los posibles conflictos. El plazo de resolución de conflictos será, con carácter general, de treinta días desde que tuviera lugar la reunión del mismo que conociera las circunstancias de los asuntos conflictivos.

**Decimoséptima.** - Encargo de tratamiento de datos:

**1.- Delimitación del Encargo:** La presente Cláusula tiene por objeto regular las condiciones del tratamiento objeto del presente Contrato por parte de Wolters Kluwer Formación (en adelante, el ENCARGADO) respecto a COGRASOVA(en adelante, el RESPONSABLE), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación de protección de datos aplicable y en especial en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD). En este sentido, se hace constar los siguientes aspectos que del tratamiento por cuenta del RESPONSABLE objeto de la regulación:

**Objeto del tratamiento:** prestación de los servicios acordados en el presente contrato.

**Duración del tratamiento:** durante la vigencia del presente contrato

**Naturaleza del tratamiento:** prestación de los servicios acordados en el presente contrato

**Finalidad del tratamiento:** Cumplimiento del contrato

**Categorías de interesados:** alumnos y colegiados de COGRASOVA

**Tipos de datos:** Nombre y apellidos, Nº de DNI, Email, Teléfono, Dirección postal, Estado civil, Fecha nacimiento...

**2.- Licitud del tratamiento:** El RESPONSABLE garantiza al ENCARGADO que todos los datos de carácter personal a tratar por el ENCARGADO han sido o serán obtenidos de los interesados legalmente. En ese sentido, será de cuenta del RESPONSABLE el estricto cumplimiento de las obligaciones de licitud del tratamiento recogidas en la normativa y en particular de facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos o en un momento posterior si los mismos no han sido obtenidos de los mismos

**3.- Tratamiento por parte del ENCARGADO:** El ENCARGADO única y exclusivamente tratará los datos personales facilitados por el RESPONSABLE de acuerdo con las instrucciones documentadas que este le facilite y en el marco del cumplimiento del Contrato. La sujeción a las instrucciones del RESPONSABLE deberá producirse igualmente en el caso de las transferencias internacionales de datos que puedan producirse como consecuencia de la prestación del servicio. Si el ENCARGADO estuviera obligado legalmente a transferir datos a un tercer país o a una organización internacional deberá informar al RESPONSABLE antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que la normativa lo prohibiera por razones importantes de interés público.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE de dicha circunstancia y, en todo caso, el ENCARGADO cumplirá lo dispuesto en la citada normativa.

En el caso de que de que el ENCARGADO determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

**4.- Seguridad del tratamiento y análisis de riesgo:** A los efectos oportunos, el ENCARGADO deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 debiendo tener realizado un análisis de riesgo para la determinación de las medidas y salvaguardas a adoptar antes del tratamiento de los datos. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el ENCARGADO deberá haber tenido en los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. En cualquier caso, las medidas deberán ser suficientes para (a) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (b) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y (d) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Las medidas técnicas y organizativas a aplicar serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

El ENCARGADO se compromete y obliga a que todo el personal que vaya a acceder a los datos del RESPONSABLE tendrá suscrito con el ENCARGADO un acuerdo mediante el cual se comprometan a respetar la confidencialidad. Alternativamente a lo anterior, si alguna de dichas personas está sujeta a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria no será necesaria la firma del acuerdo de confidencialidad. El ENCARGADO tomará las medidas adecuadas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del RESPONSABLE.

**5.- Evaluación de impacto:** En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del presente contrato sea necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 del RGPD, el RESPONSABLE se compromete a realizarla y a ponerla a disposición del ENCARGADO antes del tratamiento. El RESPONSABLE deberá mantener actualizada dicha evaluación de impacto durante la vigencia del contrato. El ENCARGADO, podrá ayudar al RESPONSABLE a la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa indicadas en el punto anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO, todo ello en el marco del presente acuerdo de prestación de servicios.

**6.- Violaciones de seguridad:** El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE del tratamiento, sin dilación indebida y en todo caso en un plazo no superior a 24 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. El ENCARGADO notificará, como mínimo, la información indicada en el artículo 33.3 del RGPD. Si no es posible facilitar la

información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Producido el incidente de seguridad, el ENCARGADO llevará a cabo las acciones necesarias para investigar, mitigar y remediar el incidente, debiendo informar puntualmente al RESPONSABLE del avance y resultados de dichas acciones.

**7.- Ejercicio de derechos de los interesados:** El ENCARGADO podrá asistir al RESPONSABLE, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

Cuando las personas afectadas ejerzan ante el ENCARGADO los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, el ENCARGADO debe comunicarlo al RESPONSABLE, a la mayor brevedad posible.

**8.- Manifestaciones y garantías del ENCARGADO:** El ENCARGADO manifiesta expresamente que reúne las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento regulado por medio del presente Contrato sea conforme con los requisitos de la normativa de protección de datos y en especial RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

**9.- Otras obligaciones del Encargado:** El ENCARGADO deberá mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del RGPD, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. El ENCARGADO se compromete y obliga a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE o de otro auditor autorizado por dicho RESPONSABLE.

El ENCARGADO ayudará al RESPONSABLE a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO.

**10.- Sub-encargados de tratamiento:** El ENCARGADO no podrá contar con otro encargado de tratamiento para la realización de los tratamientos objeto de este contrato, salvo que exista la autorización, específica o general, previa por escrito del RESPONSABLE. Quedan al margen de esta prohibición, los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

En el caso de que el RESPONSABLE autorice la subcontratación, el ENCARGADO suscribirá con el nuevo encargado un contrato en el que se impondrán a este último las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este Acuerdo para el ENCARGADO y, en particular, la



prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones de la normativa en materia de protección de datos. Si el nuevo encargado llegara a incumplir sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO será plenamente responsable ante el RESPONSABLE respecto al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

**11.- Destino de los datos:** El ENCARGADO devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. No obstante, lo anterior, el ENCARGADO podrá conservar los datos debidamente bloqueados mientras puedan derivarse cualquier tipo de responsabilidad de los servicios prestados.

**Decimoctava.** - Todas las dudas y diferencias que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento o interpretación del presente documento serán resueltas de común acuerdo entre las partes y si no existiera conformidad las partes se someten libre y voluntariamente, con renuncia de su propio fuero, al Arbitraje en derecho y por un solo árbitro del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Asimismo hacen constar su expreso compromiso de cumplir con el laudo arbitral que se dicte.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



Por COGRASOVA  
D<sup>a</sup> Carmen Pleite Broseta



Por Wolters Kluwer Formación  
D. Bernardo Sáinz-Pardo Zaragoza

## **ANEXO I. Líneas de colaboración para la promoción de los programas formativos y herramientas de software entre los colegiados a COGRASOVA**

---

Con el objetivo de promocionar estos programas de máxima actualidad y necesidad en las empresas y que se unan a las convocatorias en abierto de WKE en los programas seleccionados, se acuerdan las siguientes condiciones de colaboración:

### **Compromisos de Wolters Kluwer FORMACIÓN:**

- **Descuento del 15%** a todos los colegiados de COGRASOVA y sus empresas asociadas, Empresas Singulares y Entidades Colaboradoras y sus trabajadores dentro de la provincia de VALENCIA.
- **Formas de Pago:** el alumno final realiza la inscripción y pago de la reserva a Wolters Kluwer a través de COGRASOVA y con el Gestor Comercial asignado.
  - Contado: domiciliado o tarjeta
  - 25% reserva de matrícula y 2 o 3 pagos domiciliados mensuales según condiciones generales de cada programa.
- **Gestión de las bonificaciones de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo-FUNDAE** por parte de Wolters Kluwer a las empresas que así lo soliciten
- **Rappel comercial para COGRASOVA en Cursos Elearning seleccionados** en función de la venta neta de acuerdo con el siguiente escalado y acumulable a los diferentes programas:
  - De 1 a 25 alumnos (a curso de catálogo WKF/grupo propio 25 alumnos): 15% rappel
  - De 26 a 35 alumnos (grupo propio): 25% rappel
  - De 36 a 55 alumnos (grupo propio): 30% rappel
  - Grupo máximo de 55 alumnos
  - El % de rappel aplicado será por el número de alumnos por convocatoria
  - Si se creara un grupo propios de COGRASOVA irá personalizado el curso en el Campus Virtual con la imagen corporativa de COGRASOVA



#### **HERRAMIENTAS SOFTWARE (Complylaw):**

- **Formas de Pago:** el asociado realiza la compra y pago a Wolters Kluwer a través de COGRASOVA y con el Gestor Comercial asignado.
  
- **Rappel comercial para COGRASOVA en herramientas software (Complylaw)**
  - De 1 a 10 herramientas: 8% rappel
  - Más de 10 herramientas: 12% rappel
  
- Con carácter trimestral se informará a COGRASOVA

#### **Compromisos De COGRASOVA:**

- El desarrollo de plan de acciones de promoción y difusión de COGRASOVA se realizarán a través de los canales habituales de comunicación con sus colegiados
  
- Ofrecer la información a todos los interesados y recabar las peticiones de información que se reciban y los boletines de inscripción para cada convocatoria, que se gestionarán con el Gestor Comercial asignado a esta cuenta.
  
- Facturar a Wolters Kluwer Formación las cantidades acordadas en el convenio de colaboración por las ventas netas.

Una vez iniciadas las acciones de promoción se enviarán las fichas comerciales personalizadas a COGRASOVA y con el objetivo de difundir los diferentes programas con los datos de contacto. Del mismo modo se personalizará un boletín de inscripción personalizado para la matriculación de los alumnos en el Campus Virtual de Wolters Kluwer.

